



Resolución del director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares por la que acuerda establecer un procedimiento para la acreditación del cumplimiento del requisito de conocimiento de catalán fuera de fecha de corte en determinados procesos selectivos

Antecedentes

1. Los procesos de selección de personal estatutario temporal del Servicio de Salud de las Islas Baleares se regulan en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2022 por el que se ratifica el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad de 13 de mayo de 2022 por el que se regulan los procedimientos de selección de personal estatutario temporal del Servicio de Salud de las Islas Baleares por medio de la creación de bolsas únicas de trabajo para cada categoría y especialidad.
2. Con anterioridad a la entrada en vigor del Acuerdo citado, se han convocado diferentes procesos selectivos de personal estatutario temporal del Servicio de Salud de las islas Baleares.

Estos procesos selectivos se regían por lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de noviembre de 2016 por el que se ratifica el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad de 11 de noviembre de 2016 por el que se aprueba el Texto refundido que regula los procedimientos de selección de personal estatutario temporal del Servicio de Salud de las Islas Baleares por medio de la creación de bolsas únicas de trabajo para cada categoría y especialidad; dicho Acuerdo de 25 de noviembre de 2016 ha sido expresamente derogado por el Acuerdo citado en el antecedente primero.

3. Los citados procesos selectivos se han resuelto con la publicación de las resoluciones correspondientes por las que se aprueban las listas definitivas con la puntuación final de los candidatos de la bolsa única de personal estatutario temporal del Servicio de Salud de diferentes categorías.

Asimismo, por medio de estas resoluciones se aprobaron la lista de excluidos por no haber acreditado el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos en las distintas convocatorias publicadas. En estas listas figuran



incluidos, entre otros, todos aquellos candidatos que no pudieron acreditar el requisito de conocimiento de catalán en el plazo establecido al efecto en las respectivas convocatorias.

Fundamentos de derecho

1. El punto 9 del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de noviembre de 2016 por el que se ratifica el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad de 11 de noviembre de 2016 por el que se aprueba el Texto refundido que regula los procedimientos de selección de personal estatutario temporal del Servicio de Salud de las Islas Baleares por medio de la creación de bolsas únicas de trabajo para cada categoría y especialidad regulaba los requisitos de acceso. En particular, los puntos punto 9.1 e) y 9.2 establecían lo siguiente:

9.1. Para poder ser incluido en la bolsa de trabajo del personal estatutario temporal del Servicio de Salud es necesario cumplir los requisitos siguientes:

[...]

e. Acreditar el nivel de lengua catalana que se determine reglamentariamente.

9.2 Los requisitos mencionados deben cumplirse en la fecha en que el aspirante presente la solicitud telemática para participar en el proceso selectivo. La acreditación de los requisitos se efectuará en los términos establecidos en la convocatoria, y aquellos deben mantenerse durante toda la vigencia del nombramiento.

En este punto cabe recordar que el citado Acuerdo de 25 de noviembre de 2016 era el que regía los procedimientos selectivos convocados con anterioridad al ahora vigente Acuerdo de 20 de noviembre de 2022.

En base a lo anterior, todo aquel aspirante que no cumpliera con el requisito de conocimiento de catalán exigido en la convocatoria (o en las posteriores actualizaciones) debía ser excluido de las bolsas de trabajo por lo que, de acuerdo con lo establecido en el punto 15.1 del Acuerdo de 2016, ya no fueron requeridos para aportar la documentación acreditativa de los méritos alegados y, en consecuencia, dichos méritos no fueron valorados.

2. La disposición adicional séptima del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2022 por el que se ratifica el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad de 13 de mayo de 2022 por el que se regulan los procedimientos de selección de personal estatutario temporal del Servicio de Salud de las Islas Baleares por medio de la creación de bolsas únicas de trabajo para cada categoría y especialidad, regula la «acreditación del requisito de conocimientos de catalán» en los términos siguientes:

En los procesos selectivos convocados con anterioridad a la entrada en vigor de este acuerdo se puede establecer un procedimiento mediante el cual los aspirantes que hayan quedado excluidos de la lista definitiva de puntuación puedan acreditar el cumplimiento del requisito de conocimientos de catalán fuera de la fecha de corte.

Así pues, atendiendo a lo establecido en la disposición adicional citada, es posible articular un procedimiento que permita a aquellos aspirantes que, a la fecha de corte establecida, no pudieron acreditar estar en posesión del nivel de conocimiento de catalán exigido en las convocatorias y que, por ello, fueron debidamente excluidos de la bolsa, puedan ahora acreditar el cumplimiento de este requisito. En todo caso, es necesario que se trate de aspirantes que hayan participado en procesos selectivos de personal estatutario temporal convocados con anterioridad a la fecha del Acuerdo de 20 de junio de 2022 y que resultaran excluidos por no cumplir con este requisito.

Por todo ello dicto la siguiente

Resolución

1. Aprobar el procedimiento por medio del cual los aspirantes que hayan quedado excluidos de la lista definitiva de puntuación de un procedimiento de selección de personal estatutario temporal convocado con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2022 pueda acreditar el cumplimiento del requisito de conocimientos de catalán fuera de la fecha de corte.
2. Aprobar las bases que deben regir este procedimiento, que se adjuntan como anexo de esta resolución.
3. Ordenar que se publique esta resolución en el web del *Servicio de Salud de las Islas Baleares*.

Interposición de recursos

Contra esta resolución —que agota la vía administrativa— puede interponerse un recurso de reposición ante el órgano que la dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta resolución, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También puede interponerse directamente un recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Palma en el plazo de dos



GOIB

meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta resolución, de acuerdo con los artículos 8.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

El director general del Servicio de Salud

Manuel Palomino Chacón

Por delegación de la consejera de Salud y Consumo
(BOIB núm. 191, de 7/11/2020)



Anexo

Procedimiento para acreditar el requisito de conocimiento de catalán

Normas generales

1. El objeto de este procedimiento es establecer las normas que van a servir para que los aspirantes excluidos (únicamente por no acreditar el conocimiento de catalán requerido en la fecha de corte) de la lista definitiva de puntuación puedan acreditar el cumplimiento de este requisito fuera de la fecha de corte.
2. El alcance de este procedimiento abarca TODOS los procesos selectivos de personal estatutario temporal convocados antes de la entrada en vigor del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2022 por el que se ratifica el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad de 13 de mayo de 2022 por el que se regulan los procedimientos de selección de personal estatutario temporal del Servicio de Salud de las Islas Baleares por medio de la creación de bolsas únicas de trabajo para cada categoría y especialidad (BOIB núm. 80, de 21 de junio de 2022), en los que el conocimiento del catalán fuera un requisito de acceso según determinase la convocatoria respectiva.
3. En ningún caso, este procedimiento se puede aplicar a aquellos procedimientos de selección convocados tras la entrada en vigor del citado Acuerdo de 20 de junio de 2022.
4. Estos procesos selectivos deben estar concluidos y finalizados; es decir, debe haberse publicado la resolución por la que se aprueban las listas definitivas de puntuación.
5. Para acreditar el conocimiento de catalán exigido, los aspirantes deben presentar copias auténticas, responsabilizándose de su veracidad.
6. La documentación acreditativa ha de presentarse en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro y las Oficinas Auxiliares del Servicio de Salud de las Islas Baleares, o por cualquiera de las vías previstas por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
7. Cuando haya alguna prueba fehaciente de falsedad en la documentación aportada, la Administración informará de ello al Ministerio Fiscal y la persona afectada quedará provisionalmente excluida del proceso de selección. Si se confirma la falsedad de la documentación, la exclusión será definitiva; en cambio, si no se ratifican los indicios, quedará incluida inmediatamente en la bolsa.



8. La acreditación de este requisito supondrá única y exclusivamente la inclusión del aspirante en la bolsa, con efectos a día primero del mes siguiente a la fecha de comunicación. En ningún caso la inclusión en la bolsa supondrá la valoración de este requisito y méritos de estos aspirantes.
9. En el caso de que haya más de un aspirante, la prelación de los mismos será por fecha de comunicación de la acreditación del requisito de catalán.
10. Con carácter mensual se pondrá a disposición de las diferentes gerencias la lista que genere la inclusión de estos aspirantes en bolsa, con indicación de sus preferencias. Las gerencias usarán esta nueva lista para el supuesto que no haya disponibilidad en la bolsa principal.
11. En cualquier caso, los requisitos de acceso serán revisados y, en su caso, actualizados con ocasión de las actualizaciones o cortes que, en su caso, se establezcan. Dicha revisión se realizará de conformidad con la normativa vigente en el momento en que se efectúen dichas actualizaciones o cortes.
12. Los méritos que en su caso hubieren aportado o alegado los aspirantes que resulten incluidos en las bolsas como consecuencia de este procedimiento no serán valorados ni tenidos en cuenta hasta el momento en que se produzca un nuevo corte o actualización de la bolsa.